



RESOLUCIÓN adoptada por el Rector de la Universidad de Burgos.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO-

Con fecha 29 de noviembre de 2024 se inició el expediente número **UBU/2024/0051** para la contratación del "SEGURO DE DAÑOS PATRIMONIALES PARA LA UNIVERSIDAD DE BURGOS", por procedimiento abierto simplificado abreviado, al amparo de lo establecido en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Se trata de un contrato privado al amparo de lo establecido en los Artículo 25 a)1º de la LCSP.

El 29 de noviembre de 2024 fue aprobado el expediente de contratación, que comprende la aprobación del gasto, del procedimiento de adjudicación y el tipo de tramitación del expediente, así como la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y del Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el proceso de licitación.

El procedimiento fue publicado en el Perfil de Contratante de la Universidad de Burgos y en la Plataforma de Contratación del Estado.

SEGUNDO-

Con fecha 18 de diciembre de 2024, reunida la Unidad de apoyo al Órgano de Contratación nombrada en el punto 23 del cuadro de características anexo al PCAP, comprobó que ninguna empresa había presentado oferta al procedimiento, de acuerdo con el certificado de registro de entrada de ofertas obtenido a través de la plataforma de contratación PLYCA en esa misma fecha.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-

La competencia para declarar desierto el procedimiento abierto, número **UBU/2024/0051**, corresponde al Rector de la Universidad de Burgos de conformidad con los artículos 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, los artículos 61 y 323 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014) y el artículo 226.2 del Acuerdo 262/2003, de 26 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Burgos.

SEGUNDO. -

De conformidad con lo establecido en la cláusula 17ª y 18ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, "El Órgano de Contratación de la Universidad de Burgos es el Sr. Rector Magfco., o quien le sustituya por delegación.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PEREZ MATEOS MANUEL	13-01-2025 11:00:00
Sello de tiempo TS@ - @firma	13-01-2025 11:00:03





Para asistir al Órgano de Contratación en la adjudicación del presente contrato, se nombrará una Unidad Técnica cuya composición es la que se especifica en el punto 23 del cuadro de características."

El punto 23 del cuadro de características establece la composición de la Unidad Técnica de Apoyo al Órgano de Contratación:

Gerente de la Universidad de Burgos o persona que le sustituya
Jefa del Servicio de Gestión Económica o persona que le sustituya.

TERCERO. -

Por lo expuesto, la Unidad Técnica mencionada acordó, proponer al Órgano de Contratación DECLARAR DESIERTA la licitación del procedimiento abierto simplificado abreviado, número de expediente UBU/2024/0051, para la contratación del "SEGURO DE DAÑOS PATRIMONIALES DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS", por falta de licitadores.

En consecuencia, vista la propuesta elaborada por la Unidad Técnica de apoyo al Órgano de Contratación, de conformidad con la misma y asumiendo su actuación técnica y de naturaleza consultiva, sirviendo esta actuación como motivación de la presente resolución administrativa, este Órgano de Contratación no encuentra motivo alguno para apartarse de la propuesta realizada y por tanto,

RESUELVE:

PRIMERO:

DECLARAR DESIERTA por falta de licitadores, la licitación del expediente UBU/2024/0051 para la contratación del "SEGURO DE DAÑOS PATRIMONIALES DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS".

SEGUNDO:

Acordar su publicación en el perfil del contratante de la Universidad de Burgos.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, o cualquier otro recurso que estime más procedente.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PEREZ MATEOS MANUEL	13-01-2025 11:00:00
Sello de tiempo TS@ - @firma	13-01-2025 11:00:03

